



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

# Resolución Directoral Sectorial

**N° 278 -2020-GRL-GRDE-DRA**

Huacho, 13 NOV. 2020

## VISTO:

El Informe N°110-2020-GRL-GRDE-DRA/OA de fecha 12 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Administración e Informe N°403-2020-GRL-GRDE-DRA-OA/AP y;

## CONSIDERANDO:

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, *“los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible”;*

De conformidad al artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que *“las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes”;*

En uso del artículo 94° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que *“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del Titular de la entidad”;*

De acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, *“para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°213-2020-GOB, de fecha 13 de julio de 2020, se resuelve: *“Definir como Entidad Pública Tipo B a la Dirección Regional de Agricultura dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley*



Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, mediante Informe N°403-2020-GRL-GRDE-DRA-OA/AP de fecha 11 de noviembre del 2020 emitido por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante el cual propone como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima a la **Abg. ROSA STEFANIA FERNANDEZ DIAZ**, Abogada II – STA del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N°110-2020-GRL-GRDE-DRA/OA de fecha 12 de noviembre del 2020 emitido por el Director de la Oficina de Administración, mediante el cual informa que en referencia al Informe N°403-2020-GRL-GRDE-DRA-OA/AP presentado por el responsable del área de personal, se propone como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima a la **Abg. ROSA STEFANIA FERNANDEZ DIAZ**, Abogada II – STA del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil”, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Lima, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 023-2015-CR-RL de fecha 02 de noviembre del 2015 y, contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha a la **Abg. ROSA STEFANIA FERNANDEZ DIAZ**, Abogada II – STA del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA  
DIRECTOR REGIONAL

